

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Adjudicación judicial de apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00350-00
Demandante:	Diego Gallón Osorio
Titular acto jurídico:	Lydia Osorio de Gallón
Auto:	624

**ASUNTO:**

Fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P y realizar el decreto de pruebas.

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, al ministerio público y a las partes, se señalará fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, a la que deberán concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente se decretarán las pruebas pertinentes, conducentes y útiles solicitadas por las partes y de oficio que conduzcan a probar los hechos objeto de este proceso.

Seguidamente se realizará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para practicar las pruebas solicitadas por las partes y de oficio que se decreten.

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Así mismo, se recuerda y advierte que los testigos no deben estar en el mismo lugar, al igual que tampoco deben estar en el mismo lugar desde el que se conecten las partes y sus apoderados a la audiencia virtual antes señalada, para efectos de garantizar la imparcialidad del testimonio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **8:40 AM** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 (artículo 392) del Código General del Proceso.

**Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.**

**SEGUNDO:** Se advierte igualmente, que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. (Art.217 C.G.P.) y que los participantes e intervinientes de la audiencia, al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

Así mismo, deben tener en cuenta que para asistir a la audiencia deben contar con una cuenta de correo electrónico y/o aplicación de mensajería, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Igualmente se advierte que los testigos no deben estar en el mismo lugar, al igual que tampoco deben estar en el mismo lugar desde el que se conecten las partes y sus apoderados a la audiencia virtual antes señalada, para efectos de garantizar la imparcialidad del testimonio.

**TERCERO: DECRETAR** las pruebas que fueron oportunamente solicitadas, y que cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, además de los establecidos en los artículos 169, 212 y demás normas concordantes del C.G.P.

### **3.1-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

#### **3.1.1.- PRUEBA DOCUMENTAL:**

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, los siguientes documentos arrimados con el libelo introductor:

- 1.- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LYDIA OSORIO DE GALLÓN.
- 2.- Copia de la cédula de ciudadanía del señor DIEGO GALLÓN OSORIO.
- 3.- Copia de la cédula de ciudadanía del señor HERNANDO GALLÓN OSORIO.
- 4.- Copia del registro civil de nacimiento del señor HERNANDO GALLÓN OSORIO.
- 5.- Copia del registro civil de defunción del señor HERNANDO GALLÓN OSORIO.
- 6.- Copia del registro civil de nacimiento de la señora SONIA BEATRIZ GALLÓN OSORIO.
- 7.- Copia de del registro civil de nacimiento del señor ORLANDO GALLÓN OSORIO.

8. Copia del registro civil de nacimiento de la señora GLORIA EUGENIA GALLÓN OSORIO.
9. Copia del registro civil de nacimiento del señor ADALBERTO GALLÓN OSORIO.
10. Copia del registro civil de nacimiento del señor GUILLERMO GALLÓN OSORIO.
11. Copia del registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ELENA GALLÓN OSORIO.
12. Copia del registro civil de nacimiento de la señora NANCY DEL CARMEN GALLÓN OSORIO.
13. Copia del registro civil de nacimiento de la señora INES PATRICIA GALLÓN OSORIO.
14. Copia del registro civil de nacimiento del señor OSCAR GALLÓN OSORIO.
15. Copia del registro civil de nacimiento de la señora BLANCA ALMEIDA GALLÓN OSORIO.
16. Copia del registro civil de nacimiento del señor DIAEGO GALLÓN OSORIO.
17. Copia del registro civil de matrimonio de los señores LYDIA OSORIO DE GALLÓN y MARIO ANTONIO GALLÓN MONTOYA.
18. Copia del registro civil de defunción de la señora MARIO ANTONIO GALLÓN MONTOYA.
19. Copia del registro civil de defunción del señor NELSON GALLÓN OSORIO.
20. Copia de historia clínica de la señora LYDIA OSORIO DE GALLÓN.
21. Copia de certificación del centro de bienestar del anciano de fecha 23 de noviembre de 2021.
22. Informe de valoración de apoyo (con anexos) realizado a la señora LYDIA OSORIO DE GALLON por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS de fecha 17 de noviembre de 2022.
23. Partida de bautismo de la señora LYDIA OSORIO DE GALLÓN.

### **3.1.2.- PRUEBA TESTIMONIAL:**

**A.- RECIBIR** declaración a las siguientes personas como testigos de la parte demandante: **1.- ADALBERTO GALLÓN OSORIO C.C. 6.272.586** y **2.-INES PATRICIA GALLÓN OSORIO C.C. 29.448.002.**

**OBJETO DE LA PRUEBA:** Los testigos antes relacionados declararán bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda.

### **3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

No se solicitó el decreto y la práctica de otras pruebas.

### **3.3. PRUEBAS DE LA PARTE LITISCONSORTE FACULTATIVA DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**NANCY DEL CARMEN, GLORIA EUGENIA, CARMEN ELENA, ORLANDO y GUILLERMO GALLÓN OSORIO.**

#### **3.3.1.- PRUEBA DOCUMENTAL:**

Se tendrán como pruebas para ser valoradas al momento de fallar, los siguientes documentos arrimados con el escrito de contestación de la demanda:

- 1.- Copia de comprobante de pago honorarios mensuales a enfermera personal de la señora Lydia Osorio de fecha 13 de enero de 2023.
- 2.- Certificación emitida por la directora del “Hogar Nazareth” de fecha 13 de enero de 2023.

#### **3.3.2.- PRUEBA TESTIMONIAL:**

**A.- RECIBIR** declaración a la siguiente persona como testigo de la parte litisconsorte facultativa de la demandante: 1.- MARIA ROSA GÓMEZ SALGADO C.C. 29.157.819

**OBJETO DE LA PRUEBA:** Declarar lo que le conste sobre la relación de confianza entre la señora LYDIA OSORIO y sus hijas CARMEN ELENA, GLORIA EUGENIA Y NANCY GALLÓN OSORIO, sobre la voluntad del señor HERNANDO GALLÓN y la señora LYDIA OSORIO frente al inmueble familiar, y la idoneidad del señor DIEGO GALLÓN para fungir como persona de apoyo de la señora LYDIA OSORIO.

Respecto de los demás testigos solicitados, no se decretarán en esa forma, teniendo en cuenta que los mismos se hicieron parte en el proceso como litisconsortes facultativos de la parte demandante, por lo que la solicitud se decretará como interrogatorio de parte.

#### **3.3.3- INTERROGATORIO DE PARTE**

**DECRÉTESE** el interrogatorio de parte a los demandantes litisconsortes facultativos NANCY DEL CARMEN GALLÓN OSORIO, GLORIA EUGENIA GALLÓN OSORIO, CARMEN ELENA GALLÓN OSORIO, ORLANDO GALLÓN OSORIO y GUILLERMO GALLÓN OSORIO, el cual les será formulado de manera verbal en la audiencia inicial por su apoderada judicial, de conformidad con lo ordenado en los artículos 198, 199 y 202 del C.G.P.

### **3.4. PRUEBAS DE OFICIO**

**3.4.1. DECRÉTESE** el interrogatorio de parte al demandante DIEGO GALLÓN OSORIO, el cual le será formulado de manera verbal en la audiencia inicial conforme lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P.

**3.4.2. DECRETAR** como prueba de oficio a solicitud de los litisconsortes facultativos de la parte demandante, el informe de valoración de apoyos realizada a la señora

LYDIA OSORIO DE GALLÓN en la fecha del 15 de marzo de 2023 por parte de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

## NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No.128</p> <p>18 de julio de 2023</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d44449f4cd03b4947bacca2eebd2a041e759f688f200edf89f105f716f8db**

Documento generado en 17/07/2023 02:21:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**